

SUBLIPANDAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 43-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 13 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **SUBLIPANDAS, C.A Número de expediente: 454-52054** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V-12.040.863, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, suficientemente autorizada para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía SUBLIPANDAS, C.A. Bajo la modalidad de (PYME). Ante usted acudo, para exponer: De conformidad y a los fines del Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con Informe de preparación de la Contadora, Balance de Constitución correspondiente al capital pagado con sus respectivos soportes, Carta de Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En Valera, Treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).- JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS. C.I.: V-12.040.863 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Martes 22 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HENRRY MENDEZ IPSA N.: 294208, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 43-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400232501. La identificación se efectuó así: Janneth Del Valle Paredes Simancas C.I.: V-12040863 Servio Atilio Nava Briceño C.I.: V-13897675 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SUBLIPANDAS, C.A Número de expediente: 454-52054 Nosotros, JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS y SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, soltera el primero, soltero el segundo, titulares de la cedula de identidad números V-12.040.863, V-13.897.675, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas- Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se denomina SUBLIPANDAS, C.A. Bajo la modalidad de (PYME). Su Domicilio Principal será en Avenida Bolívar, Centro Comercial Edifica 3 Piso 2, Local N° 41, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela. SEGUNDA: El Objeto Principal de la Compañía será la comercialización y venta al por mayor y detal de toda clase de textiles, patrones y ropas artesanales como bordados, hilados, telas, tejidos y toda prenda de vestir elaborados de forma artesanal utilizando formas y métodos tradicionales; al igual que la compra de materia prima para estos fines; así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la compañía. CAPITULO II "DEL CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la Compañía es de OCHO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 8.000,00), representados y divididos en OCHO (8) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, las cuales han sido suscritas de la siguiente manera: La Socia, JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS, ha suscrito y pagado, CUATRO (4) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de CUATRO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 4.000,00). El Socio, SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO, ha suscrito y pagado, CUATRO (4) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de CUATRO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 4.000,00). El mencionado capital social está suscrito y pagado en su totalidad según como se evidencia en balance anexo con este documento constitutivo y que se tendrá como parte integral del mismo. Y nosotros JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS y SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO, antes identificados, DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio. CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION" QUINTA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. El Presidente, Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o

separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, Convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de efectos Mercantiles, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación jurídica de la compañía, quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir y desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de (06) años, celebrar contratos de Enfitéusis. mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, constituir factores mercantiles y Apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar correspondencia, las facturas, los pedidos, los cheques, las letras de cambio que se emitan en las aceptaciones de éstas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo del fondo de reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues estas facultades son enunciativas y no taxativas. SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social Una (1) acción. CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas. todo, ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.024. Cada uno de los Ejercicios económicos de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) día siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Un (1) año en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.- CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se registrará conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Veinte (20) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS; VICEPRESIDENTE: SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO; y por el periodo de Un (1) año aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: NERLIS NAILET BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.533.048, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 93.918, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Se autoriza amplia y suficientemente a los accionistas, ciudadanos JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS y SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva-Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo.- En Valera, Treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).- JANNETH DEL VALLE PAREDES SIMANCAS PRESIDENTE SERVIO ATILIO NAVA BRICEÑO VICEPRESIDENTE Martes 22 de Octubre de 2024, (FDOS.) Janneth Del Valle Paredes Simancas C.I.: V-12040863 Servio Atilio Nava Briceño C.I.: V-13897675 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.156 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADO-RA.